



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920190083600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

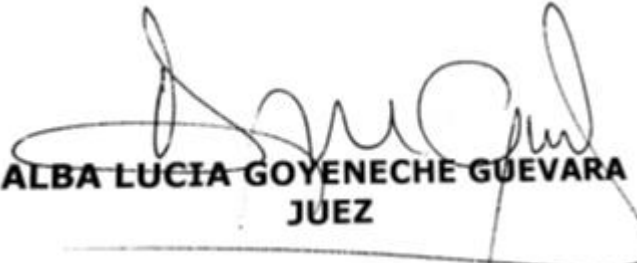
DISPONE

1. Téngase en cuenta que el demandado **Norberto Cáceres Durán** se notificó del correspondiente auto de apremio, en la forma y términos dispuestos en los art. 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término de ley no acreditó el pago de la obligación que aquí se cobra como tampoco presentó medio exceptivo alguno.

2. De igual manera, y conforme al certificado de existencia y representación legal de la demandada **Figmallas SAS** allegado al legajo, del cual se desprende que, **Norberto Cáceres Durán** es representante legal de tal entidad, según lo establecido en el art. 300 del C. G. del P., se tiene por notificada a dicha sociedad, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, quién dentro del término no se pronunció al respecto.

3. Una vez se notifique a la totalidad de los demandados, se establecerá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 127</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría

